Obispo Trejo, 02 de enero de 2025

DECRETO N° 02/2025

V I S T O:

El dictado de la Ordenanza Nº 809-2024 "Presupuesto ejercicio 2025"

Y CONSIDERANDO:

Que figura en el Presupuesto de Erogaciones 2025 la Partida Principal "TRANSFERENCIAS PARA EROGACIONES CORRIENTES" y "TRANSFERENCIAS PARA EROGACIONES DE CAPITAL", las cuales incluyen diversas partidas parciales referidas al otorgamiento de subsidios, ayudas económicas y/o subvenciones a Personas Humanas e Instituciones tanto del Sector Público como Privado.

Que resulta necesario y oportuno reglamentar la norma a los fines de regular en el ámbito de la Municipalidad de Obispo Trejo, el otorgamiento de los mismos.

Por todo ello;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Art. 1° - Se podrán otorgar subsidios, ayudas económicas y/o subvenciones previstas en el Presupuesto Municipal a:

a) Personas humanas y/o grupos familiares en emergencia o de escasos recursos económicos -individualmente o a través de asociaciones intermedias con o sin personería jurídica, para la satisfacción de sus necesidades básicas de subsistencia, salud, hábitat, tierra, vivienda y servicios esenciales; o para la promoción y apoyo de actividades comunitarias, laborales, de capacitación, culturales, científicas, deportivas y recreativas.

b) Entes intercomunales y Entidades de bien público con o sin personería jurídica, grupos de personas humanas y asociaciones de cooperación o apoyo a instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de acciones propias a sus fines o que resulten

de interés o apoyo a la comunidad; o para la realización de actividades comunitarias, culturales, científicas, deportivas y recreativas.

Las ayudas económicas podrán acordarse en dinero, en bienes o en servicios y otorgarse sin obligación de restitución o con carácter de reintegrable, en la forma y plazos que se establezcan.

Art. 2º - Todos los pedidos de subsidios, ayudas económicas y/o subvenciones deben ser presentados por Mesa de Entradas del Municipio por la persona que lo solicite, confeccionándose el correspondiente expediente municipal. La solicitud deberá contener como mínimo:

1- Persona humana: nombre y apellido, domicilio, número de documento y fotocopia del mismo.
2- Entes Intercomunales e instituciones de bien público: nombre de la entidad, domicilio, nombre y apellido de sus representantes y, en caso de poseer personería jurídica, acreditación de la misma y nómina actualizada de sus autoridades
3- En ambos casos deberán exponerse los motivos y fundamentos de la solicitud acompañando la documentación pertinente.

Art. 3º - El Área de Planificación Comunitaria, de corresponder, elaborará un informe socio económico referente a lo solicitado aconsejando al D.E.M. sobre la procedencia o no de la petición.

En los casos necesarios por su naturaleza, se podrán requerir informes previos de otras áreas municipales, a fin de mejor proveer a la resolución del pedido.

Art. 4º - Los subsidios, ayudas económicas y/o subvenciones podrán ser otorgados sólo hasta el monto total de las previsiones presupuestarias de las cuentas específicas.

Art. 5° - **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.